



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref. Expte. D-87/16-17

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el Expediente D-87/16-17 Proyecto de Ley del Diputado MANCINI JORGE OMAR, de "REPRODUCCION, MODIFICANDO EL ARTICULO 34° DE LA LEY 10149, PROCEDIMIENTO ANTE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO", y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1: Modifícase el artículo 34 de la ley 10.149, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 34°: " Cuando el conflicto se haya suscitado por el despido, la suspensión o la modificación de las condiciones de trabajo de los miembros de las comisiones directivas de Asociaciones Profesionales de Trabajadores con personería gremial, o de sus delegados, o de los miembros de comisiones internas o de los trabajadores postulados u oficializados como candidatos -en los términos de la ley 23.551- o de los miembros de la junta electoral u órgano similar o cualquier otro trabajador que desempeñe cargo representativo similar de carácter gremial en dichas Asociaciones, la Subsecretaría de Trabajo podrá ordenar la inmediata reincorporación del mismo o la cesación de la suspensión o modificación de las condiciones de trabajo, mandando no innovar en esta situación, hasta tanto se pronuncie en forma definitiva la autoridad competente, a la cual se girarán las actuaciones correspondientes."

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

La comisión adhiere a los fundamentos del autor del Proyecto, a la que nos remitimos por razones de brevedad.

Ref. Expte. D-87/16-17

Presidente Dip. LEDESMA, JULIO RUBEN

Vicepresidente Dip. DOVAL HERNAN DIEGO

